

Novedad Legislativa
Decreto No. 367/2020 (COVID-19 Enfermedad de carácter profesional)

Estimados,

Les informo que en el día de la fecha, 14 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 367/2020 que establece, principalmente, las siguientes cuestiones:

- La enfermedad COVID-19 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada-, respecto de empleados excluidos del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto N° 297/2020 y sus normas complementarias, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas.
- Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) no podrán rechazar la cobertura del empleado. Denunciado el infortunio laboral -acompañando diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada-, el empleado damnificado deberá recibir, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.
- La determinación definitiva del carácter profesional de la mencionada patología quedará, en cada caso, a cargo de la Comisión Médica Central, quien podrá asimismo invertir la carga de la prueba de la relación de causalidad a favor del empleado cuando se constate la existencia de un número relevante de infectados por la enfermedad COVID-19 en actividades realizadas en el referido contexto, y en un establecimiento determinado en el que tuvieren cercanía o posible contacto, o cuando se demuestren otros hechos reveladores de la probabilidad cierta de que el contagio haya sido en ocasión del cumplimiento de las tareas desempeñadas.
- Las disposiciones de este Decreto se aplicarán a aquellas contingencias cuya primera manifestación se haya producido a partir del 20/03/2020 (fecha de publicación del Decreto N° 297/2020).

A disposición, saludos cordiales.

Juan Pablo Rovira Escalante